

Villa Carlos Paz, 09 de agosto de 2022.-

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Visto: El artículo N° 121 de nuestra Carta Orgánica Municipal y la situación que atraviesa la empresa Carlos Paz Gas S.A.- Y

Considerando: Que Carlos Paz Gas S.A. es una empresa con participación accionaria del Estado Municipal –CLASE A- y de una Cooperativa local – CLASE B-, donde la presidencia del directorio le corresponde al Socio CLASE A.-

Que el inciso 25 del artículo N° 121 de la Carta Orgánica establece entre las atribuciones y deberes del Concejo: Solicitar al Tribunal de Cuentas la realización de auditorías de contenido económico financiero. Por mayoría absoluta del Cuerpo se puede solicitar auditoría de las empresas concesionarias de servicios públicos. El Concejo de Representantes establece la modalidad de la auditoría solicitada.-

Que en el caso de la disolución de Carlos Paz Gas S.A. la LEY 24076 y sus reglamentaciones, disponen la intervención del ENARGAS, posibilitando que otra Distribuidora o Subdistribuidora, la más cercana a la zona de prestación de Carlos Paz Gas S.A, se haga cargo del servicio. -

Que el Enargas resolvió no renovar la matrícula de subdistribuidora a CPG por estar en proceso de liquidación y, ante la ausencia de una alternativa, designó a Ecogas como ‘operador interino’.

Que la ciudad tiene en Carlos Paz Gas S.A un patrimonio activo y estratégico para el desarrollo local de una gran magnitud con un objeto social que prioriza los intereses de los vecinos por sobre las corporaciones. -

Que el 10 de junio de 2022 mediante Ordenanza N° 6831 se faculta al Departamento Ejecutivo a DESIGNAR a CARLOS PAZ GAS S.A. EN LIQUIDACIÓN, CUIT N° 30-70856541-1, ante el ENARGAS, como Operador Interino de las Instalaciones para la prestación del Servicio Público de Distribución de Gas Natural en la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba. -

Que a través de una resolución fechada el 6 de julio, el Ente Nacional Regulador del Gas (Enargas) declaró la ‘falta de legitimación’ de la municipalidad ‘para formular la impugnación presentada’ respecto a la decisión de designar a Ecogas como operador interino del servicio de gas en Villa Carlos Paz. -

Que en cuanto a por qué no se renovó la matrícula de subdistribuidora a Carlos Paz Gas, el Enargas recordó que, al margen de no haber cumplido con los requisitos exigidos, ‘una sociedad en proceso de liquidación por

diferencias internas y/o cuestiones propias, no es apta -para el ordenamiento técnico y jurídico vigente- para operar como subdistribuidor en tales condiciones'. -

Qué, asimismo, advierte que la municipalidad 'no puede pretender el control y gestión de asuntos referidos a los servicios públicos de carácter federal sin invadir esferas de competencia institucional propias de los órganos integrantes del Estado Nacional con competencia específica en la materia; en el caso el ENARGAS'. -

Que en su discurso de apertura de Sesiones Ordinarias para el periodo 2022-2023 del día 01 de agosto de 2022, el Intendente Municipal hizo mención a que el juzgado federal N°1 de Córdoba ordeno al Enargas suspender el acto administrativo de entrega del servicio a la distribuidora Ecogas. -

Que ante estos hechos de evidente disputa entre el Enargas y el Municipio se hace necesario conocer fehacientemente el estado patrimonial de la empresa Carlos Paz Gas, como así también el estado de sus balances. -

Por lo expuesto, el concejal Gustavo Molina -CAPAZ- y los concejales abajo firmantes proponen la aprobación del siguiente **Proyecto de Resolución:**

El Concejo de Representantes del Municipio de Villa Carlos Paz

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Tribunal de Cuentas, término 30 días, en cumplimiento del artículo 121 de la Carta Orgánica Municipal, la realización de una auditoría de contenido económico financiero a la empresa Carlos Paz Gas S.A a fin de establecer el patrimonio de dicha empresa. -

ARTÍCULO 2º: Solicitar al Tribunal de Cuentas se remita a este Concejo, una vez concluida la auditoria a Carlos Paz Gas S.A, informe por escrito acerca del resultado de la misma. -

ARTÍCULO 3º: De Forma. -